

De: "Mayda Rosana Cresto" <mcresto@hcdn.gob.ar>

Para: "Departamento de Mesa de Entradas"
<mentradas.dsecretaria@hcdn.gob.ar>

Enviados: Jueves, 21 de Octubre 2021 12:39:19

Asunto: 2° DOCUMENTACIÓN ANEXO 4362-D-2021

Se solicita se anexe la documentación adjunta en el **Proyecto de Ley 4362-D-2020** autoría de la Diputada Mayda Rosana Cresto.

Se solicita confirmación.

Mayda Rosana Cresto



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Informe

Número: IF-2021-89996225-APN-DSCYD#AABE

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 23 de Septiembre de 2021

Referencia: IAA 2425 - PEDIDO DE INFORMACIÓN - EXPEDIENTE EX-2021-75675533- -APN-DACYGD#AABE - FACUNDO CUENCA - SOLICITA INFORME DE DOMINIO DE TRES INMUEBLES UBICADOS EN LA PROV. DE ENTRE RÍOS

Me dirijo a Ud., en respuesta al expediente EX-2021-75675533- -APN-DACYGD#AABE, generado bajo la trata "Pedido de información". En el mismo solicita *"PEDIDO DE INFORME DE DOMINIO CORRESPONDIENTES A LAS CIUDADES DE ORO VERDE, SANTA ELENA Y VILLA CLARA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS."*

Sobre el particular se informa que, con los datos aportados y habiendo consultado los registros obrantes en esta Dirección, se identificaron tres inmuebles. Éstos se detallan a continuación.

Respecto al primer inmueble, se informa que el mismo es identificado como campo El Paracao, con Nomenclatura Catastral: Departamento 10, Distrito 6, Localidad 14, Parcela 87, y se encuentra ubicado en el departamento Paraná, distrito Sauce, ejido de Oro Verde, de la provincia de Entre Ríos. El mismo, es propiedad del Estado Nacional Argentino inscripto bajo N° 71, Propiedad N° 10-944, Folio 66 vta. del libro N° 6 del Registro de la Propiedad - Sección Campaña, con fecha del 29/01/1925. Dicho bien es identificado con CIE: 30-0000067-0, y se encuentra en jurisdicción del Estado Mayor General del Ejército.

Por otra parte, el segundo inmueble se identifica con Nomenclatura Catastral: Sección PUV - Planta Urbana Vieja, Manzana 73, Lote 11, Partida: 112853, y se localiza entre las calles 18 de Agosto, Bernabe Sastre y Boulevard Rivera, de la localidad de Santa Elena, departamento La Paz, provincia de Entre Ríos. El mismo es propiedad del Estado Nacional Argentino, identificado con CIE: 30-0000202-9, y se encuentra en jurisdicción de la Prefectura Naval Argentina.

Por último, el tercer inmueble está localizado dentro del cuadro de estación Clara, del Ramal U.(B), de la Linea Urquiza, ubicado en la localidad de Villa Clara, departamento Villaguay, provincia de Entre Ríos. El mismo, es propiedad del Estado Nacional Argentino (identificado con CIE: 30-0000815-9 y SABIF: 3651065), se encuentra en jurisdicción de la Administración de Infraestructuras Ferroviarias S.E., y concesionado a Belgrano Cargas y Logística S.A.

En relación a su solicitud, se agrega que los Informes de Dominio deberán solicitarse ante la jurisdicción competente (Registro De La Propiedad Inmueble).

Se adjunta a la presente documentación respaldatoria, a fin de mayor proveer;

- Copia de escritura N° 8 con fecha del 23/01/1925 en IF-2021-83609715-APN-DSCYD#AABE.
- Copia de título de inmueble ferroviario U.(B)_66 en IF-2021-85256271-APN-DSCYD#AABE.

Federico Giordano
Director
Dirección de Saneamiento Catastral y Dominial
Agencia de Administración de Bienes del Estado

Titulo

Exp. 47 E. 3390.-

- Libro: N. 6.-
66 U. (B)
32.-

Domingo V. Costa
Escribano Publico
Concordia (E. R.)

167

ANOTADO

90/50 de 1/4
en carta de

9/30
PL-E 4 n. 17

A

F. G. U.
F. 32
T. 6

32

Tenedor:-

Fernih Colonization Association

Citula de dos fracciones de tierra, ubicadas en
Villa Clara, distrito Bergara, departamento Villa
guay, propiedad de la sociedad "Entre Rios
Railways Company Limited" (UBICADO)

Perrero

U. (B)

en

Colara

F. G. U.
✓

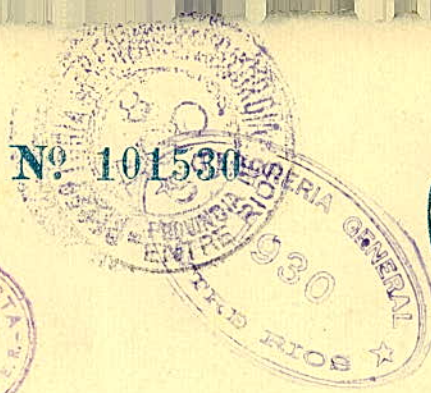
1930...

Entre Rios
Villaguay

IF-2021-85256271-APN-DSCYD#AABE



Nº 101530



X Nº 260. En la ciudad de Concordia, a doce de agosto
de mil novecientos treinta, ante mí escribano y testigos que
suscriben, comparecen: por una parte, don Házaro Plotnicoff,
vecino domiciliado en Villa Domínguez, de esta provincia,
y por otra, don Oscar Koewenthal, vecino domiciliado en esta
ciudad; ambos casados, mayores de edad y de mí conocidos; doy
fe: El señor Plotnicoff concurre, en representación, de la socie-
dad anónima "The Jewish Colonization Association" a mé-
rito del poder que le fué conferido en la Capital Federal ante el escri-
bano don Alberto Pombo y cuyo testimonio, legalizado y con cons-
tancia de su inscripción en el Registro respectivo de esta ciudad
bajo el número trescientos ochenta y ocho tomo duodécimo,
está transcrito en la escritura autorizada por mí en este regis-
tro a mi cargo, a fojas mil ciento cuarenta y siete vuelta del pro-
tocolo del año pasado, doy fe, como de que el mandato, dice en lo
pertinente: "En esta ciudad de Buenos Aires, Capital de la Repú-
blica Argentina, a ocho de junio de mil novecientos veintinue-
ve, ante mí el presente escribano público y testigos al final firma-
dos comparecieron los señores don Isaac Starkmeth y don David
Levi, ambos de estado casados, con domicilio legal en la calle Jacu-

cho número ochocientos sesenta, en nombre y representación de „
la sociedad anónima "The Jewish Colonization Association", „
y comprueban su personería en la forma siguiente: El Señor Stark „
meth con el poder general otorgado en la ciudad de Londres el do „
ce de Enero de mil novecientos veinte y dos, bajo la atestación del Not „
rio Público Don Russell Jourdan Freeman, cuyo poder original „
en idioma inglés y legalizado en forma con su versión a Castellano „
verificada por el Traductor Público de esta Capital Don Rodolfo W. „
Huntington, se halla todo ello agregado y transcrito integra „
mente la traducción en la escritura de incorporación y aceptación „
de dicho mandato otorgada el catorce de marzo de mil novecien „
tos veinte y dos al folio cuatrocientos sesenta y dos de este Regis „
tro en el Protocolo de dicho año de que doy fé. - Tengo a la vista testi „
monio legalizado del expresado poder inscripto en el Registro Pú „
blico de Comercio bajo el número ciento noventa y tres al folio cien „
to noventa y seis del Libro treinta y nueve de Poderes y en el Re „
gistro de Mandatos bajo el número novecientos cincuenta y sie „
te al folio dos mil ciento tres vuelto del Registro veinte y seis y „
transcribo a continuación lo pertinente que dice así: "Traduc „
ción; Conste por éstas presentes que nos "The Jewish Colonization



Nº 101631



Association" (la Asociación Judáica de Colonización) cuya sede
social se halla situada en diez y seis Old Broad Street, en la
ciudad de Londres, Inglaterra. Por las presentes nombramos
a Isaac Starkmeth y Simón Weill, ambos de Buenos Aires, en la Re-
pública Argentina, conjuntamente, pero no de otra manera pa-
ra que sean nuestros apoderados en la Argentina, para los fines que
se especifican a continuación, a saber: ... Cuatro: Para que vendan,
permuten, cedan, abandonen, den en arrendamiento o de otra ma-
nera dispongan de o negocien con propiedades, muebles, inmuebles
o semovientes (ya sea en posesión o reversión) en la República Ar-
gentina que actualmente o en lo futuro nos pertenezcan o sobre
que tengamos o tuviéramos derecho de disposición, en virtud
de cualquier documento de poder general o como acreedores tipo-
tecarios o de otra manera y para que vendan, ya sea en pública
subasta o por contrato privado y bajo cualesquiera condiciones acer-
ca de los títulos o de otro modo con poder para que confiren o
rescindan cualquier contrato por venta y para que revendan
... Once: Nuestros apoderados podrán de tiempo en tiempo nom-
brar uno o varios sustitutos y de tiempo en tiempo conjuntamen-
te exonerar a los tales sustitutos y nombrar otro u otros en su lu-

gar y otorgarles en cualquier tiempo poderes generales y especiales „
para que puedan hacer cualesquiera de los asuntos, actos o co- „
sas mencionadas en estas presentes y podrán otorgar especial- „
mente tales poderes a Letrados, Abogados y Procuradores con relación „
a los asuntos legales y administrativos y a los Agentes o Gerentes „
de cualquiera de nuestras Colonias en la Argentina para todos o „
cualquiera de los fines relacionados con sus diversos deberes... „
Diez y seis: -En el caso de la intercción por parte de dicho Isaac „
Starkmeth o de dicho Simón Weill, de ausentarse de la República „
Argentina, ellos podrán conjunta y revocablemente nombrar „
un sustituto en lugar del que piense ausentarse para ejercer „
conjuntamente con el otro que quede en la Argentina todos los „
poderes contenidos en el presente mandato durante un período „
máximo de doce meses de almanaque hecho lo cual tal sustituto „
será legalmente habilitado para ejercer plenamente todos los pode- „
res contenidos en el presente mandato en todo respecto como si „
tal sustituto hubiera sido originalmente nombrado. - Tal po- „
der como antes descrito encomendará a toda Sociedad, persona o corpo- „
ración de indagar mayormente si el dicho Isaac Starkmeth „
o el mencionado Simón Weill, según el caso, se halla realmente



Nº 101855



ausente de la Argentina. En testimonio de lo cual la dicha J.
" Jewish Colonization Association," ha mandado estampar en
" las presentes en presencia de (firmado) F. Philippon, (firmado)
" Salomón Reinach. Miembros del Consejo. Hay un sello.... Yo Ru.
" sell Jordan Freeman, Notario Público de la Ciudad de Lon.
" dres, por real autoridad debidamente habilitado y juramenta
" do en ejercicio en dicha Ciudad. Certifico a todos a quienes pue
" da concernir que el sello fijado al mandato anexo es el sello so
" cial de la Jewish Colonization Association, la Compañía en el
" nombrada y descrita y a la que de aquí en adelante se denomi
" na la dicha Compañía y que las firmas F. Philippon y Salomón
" Reinach puestas debajo de la atestación escrita al pie del mismo
" como de dos de los miembros del Consejo de Administración de la
" dicha Compañía con las firmas auténticas y del respectivo puñ
" y letra de Franz Philippon y Salomón Reinach dos de los miembros
" del Consejo de Administración de la dicha Compañía." Es confor
" me a su original de que doy fé. El señor Levi justifica su per
" sonería con la sustitución que del mismo poder invocado por el
" Señor Starkmeth y del que acaba de transcribirse lo pertinente;
" le ha sido otorgada a su favor por el propio compareciente Señor

Starkmeth y por Don Simón Weill con fecha veinte de Marzo del cor-
riente año al folio cuatrocientos tres de este Registro número tres
de que doy fé; cuya sustitución en testimonio tengo a la vista
con la constancia de su inscripción en el Registro Público de Comercio
bajo el número ciento setenta y tres al folio cuatrocientos cuaren-
ta y cuatro del Libro cincuenta y seis de Poderes y en el Registro
de Mandatos al margen de la inscripción bajo el número mil o-
chenta y siete al folio dos mil cuatrocientos once del Registro. tén-
ta y tres y en lo pertinente dice así: "En esta Ciudad de Buenos
Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de Marzo de
mil novecientos veinte y nueve, ante mí el presente Escribano
Público y testigos al final firmados, comparecieron, los Señores
Don Isaac Starkmeth y Don Simón Weill, ambos de estado cas-
do, con domicilio legal en la calle Ayacucho número ochocientos
sesenta, mayores de edad, de mi conocimiento de que doy fé y
dijeron: que son apoderados de la Sociedad Anónima estableci-
da en Inglaterra bajo la denominación de "The Jewish Colo-
nization Association", a mérito del poder general que les confi-
rió dicha Sociedad en instrumento otorgado en la Ciudad de
Londres con fecha doce de Enero de mil novecientos veinte y dos, ba-

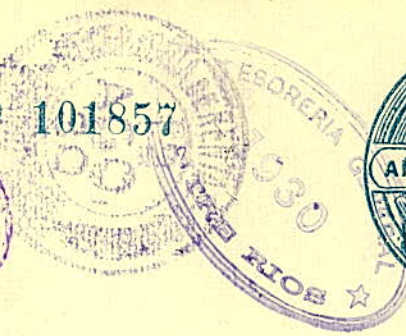


X
por la atestación del Notario Público Don Russell Jordan,
Freeman, dicho poder original en idioma inglés y legalizado
en forma junto con su versión al castellano, verificada por el
Traductor Público Don Rodolfo W. Huntington, se halla todo e-
llo agregado y transcrito la traducción en la escritura de in-
corporación del citado mandato otorgada el catorce de Marzo
de mil novecientos veinte y dos al folio cuatrocientos sesenta y
dos de este Registro en el Protocolo de dicho año mil novecientos
veinte y dos de que doy fé. Tengo a la vista testimonio legaliza-
do del expresado poder inscripto en el Registro Público de Comercio
bajo el número ciento noventa y tres al folio ciento noventa y
seis del Libro treinta y nueve de Poderes y en el Registro de Mandato-
tos bajo el número novecientos cincuenta y siete al folio dos mil
ciento tres vuelto del Registro veinte y seis; procediendo a trans-
cribirlo a continuación íntegramente y dice así: escritura núme-
ro ciento veinte y cinco. En esta Ciudad de Buenos Aires, Capital
de la República Argentina, a catorce de Marzo de mil novecientos
veinte y dos, ante mí el presente Escribano Público y testigos al-
final firmados, comparecieron los Señores Don Isaac Starkmuth
de estado casado y Don Simón Weill, de estado casado, ambos con

domicilio legal en la calle Ayacucho número ochocientos sesenta, „
mayores de edad, de mi conocimiento de que doy fe y dijeron: „
Que la Sociedad establecida en Inglaterra bajo la denominación „
de "The Jewish Colonization Association" representada por los „
miembros del Consejo de Administración de la mencionada So- „
ciedad señores Don Franz Philippson y Don Salomón Reinach, „
han constituido a los comparecientes por sus apoderados en esta Re- „
pública, según el poder general otorgado en la Ciudad de Londres „
el doce de Enero del corriente año, bajo la atestación del Notario Pú- „
blico Don Russell Jourdan Freeman, cuyo poder original en „
idioma inglés, y legalizado me exhiben vestido al castellano „
por el Traductor Público Don Rodolfo W. Huntington y agreg- „
todo ello en este lugar en once fojas útiles transcribiendo ínte- „
gramente la traducción y legalizaciones que dicen así: "Traduc- „
ción: Conste por éstas presentes que nos "The Jewish Colonization „
Association (la Asociación Judaica de Colonización) cuya sede so- „
cial se halla situada en diez y seis Old Broad Street en la Ciu- „
dad de Londres, Inglaterra. Por las presentes nombramos a Isaac „
Starkmuth y Simón Weill, ambos de Buenos Aires en la República „
Argentina, conjuntamente, pero no de otra manera, para que



Nº 101857



sean nuestros apoderados en la Argentina para los fines que se
especifican a continuación, a saber: ... Cuatro: Para que vendan,
permuten, cedan, abandonen, den en arrendamiento o de mane-
ra dispongan de o negocien con propiedades muebles, inmuebles
o survivorientes (ya sea en posesión, o reversion), en la República Ar-
gentina, que actualmente o en lo futuro nos pertenezcan, o sobre
que tengamos o tuviéramos derecho de disposición en virtud de
cualquier documento de poder general como acreedores hipote-
carios o de otra manera y para que vendan ya sea en pública su-
asta o por contrato privado y bajo cualesquiera condiciones a
cerca de los títulos o de otro modo con poder para que comprén o
rescindan cualquier contrato por venta y para que revendan...
Cinco: Nuestros apoderados podrán de tiempo en tiempo nom-
brar uno o varios sustitutos y de tiempo en tiempo conjuntamen-
te exonerar a los tales sustitutos y nombrar otro u otros en su lu-
gar y otorgarles en cualquier tiempo poderes generales y especiales
para que puedan hacer cualesquiera de los asuntos, actos o co-
sas mencionadas en estas presentes y podrán otorgar especial-
mente tales poderes a Letrados, Abogados, y Procuradores, con relación
a los asuntos legales y administrativos y a los Agentes o Gerentes //

de cualquiera de nuestras colonias en la Argentina para todos o
cualquiera de los fines relacionados con sus diversos deberes... que
sustituyen en todas sus partes en favor de Don David Levi, de esta
de casado domiciliado en la calle Ayacucho número ochocientos
sesenta, el poder general cuyo texto queda aquí transcrito
íntegramente, para que durante la ausencia de uno u otro de
los exponents y sin que le sea necesario justificar ante terceros
dicha ausencia ejerza y desempeñe dicho poder en representación
de la Sociedad Anónima mandante "The Jewish Coloniza-
tion Association", con la amplitud de facultades que contiene
tal como está conferido y obrando siempre el sustituto en todos
los casos conjuntamente con uno u otro de los co-apoderados se-
ñores Don Isaac Starkmeth y Don Simón Weill, aquí presentes.-
Agregan además: que de acuerdo a lo que establece la cláusula
diez y seis (bis) del mandato de referencia, la presente sustitución
se mantendrá vigente durante un término de duración de do-
ce meses contados desde el día de hoy reñiendo por consiguiente
el veinte de Marzo de mil novecientos treinta. Se anexa un
sello de cinco pesos en cumplimiento de la Ley de Sellos.- En su tes-
timonio previa lectura y ratificación, así lo otorgaron y firma



Nº 101858

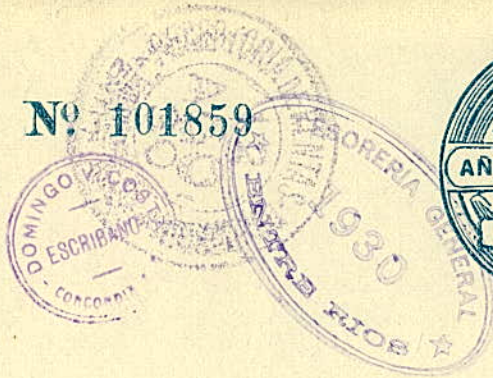


Por, siendo testigos presentes y hábiles Don Domingo Bassi y
Don Miguel V. Font, vecinos de que doy fe. Starkmeth. S. Weill.
bgo. D. Bassi. bgo. M. V. Font. Hay un sello. Ante mi: Mateo Ruiz
Alcandres. Esbo. Es conforme a su original de que doy fe. La cons-
titución de la expresada Sociedad Anónima constituida estableci-
da en Inglaterra, se comprueba con sus estatutos precedidos
del Memorandum de Asociación, que con el certificado de incor-
poración expedido en Londres por el Registrador de Compañías
Anónimas, el cuatro de Diciembre de mil ochocientos noventa
y uno, han sido aprobados por el Superior Gobierno Nacional
y reconocida la Sociedad en el carácter de persona jurídica por
Decreto de diez y siete de Febrero de mil ochocientos noventa y dos.
Un testimonio de todo ello tengo a la vista expedido por el Sub-Se-
cretario del Ministerio de Justicia Doctor Florentino Barrosius.
cujos en el Registro Público de Comercio bajo el número trece al
folio quinientos setenta y ocho del libro sexto del Registro especial
para la inscripción de estatutos y se encuentra transcrito ínte-
gramente al folio mil ochocientos noventa y cuatro, siguientes
de este Registro en el año mil novecientos veinte y tres de que doy
fe. De dichos estatutos transcribo a continuación lo pertinente.

Primero con el decreto aprobatorio y dicen así: Primero: la compañía se intitulará "The Jewish Colonization Association." Segundo: el despacho registrado de la Compañía será situado en Inglaterra. Tercero: Los objetos para los cuales se ha constituido la Compañía son los siguientes: ... d) Para fundar establecimientos comerciales, agrícolas y otros en cualquier territorio o terrenos... y) Para adquirir y poseer o traspasar en los nombres de otra persona o personas o comunidades todos o cualesquiera parte de los terrenos y bienes que la Compañía haya adquirido o de que tenga posesión... r) Para vender, arrendar o enagenar o otorgar derechos en o sobre todos o cualesquiera de los bienes de la Compañía o sobre cualesquiera intereses en los mismos en cualesquiera condiciones y por cualesquier precio... Buenos Aires, Trece de Julio de mil ochocientos noventa y dos... El Presidente de la República, decreta: Artículo Primero: queda reconocida en el carácter de persona jurídica a los efectos del derecho la Sociedad "The Jewish Colonization Association," fundada en Londres, el veinte y cuatro de agosto de mil ochocientos noventa y uno... y dijeron: que en el carácter que invisten, conforme poder especial, a favor del Señor Házar Plotnicoff, vecino de Villa Dominguez



Nº 101859



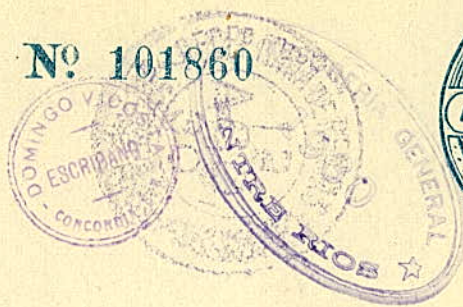
Provincia de Entre Ríos, Agente y Administrador de la colonia
Clara que la Sociedad mandante posee en dicha Provincia, pa-
ra que en nombre y representación de la Sociedad Anónima "Che
Jewish Colonization Association", proceda a vender y venda a
la Compañía de Ferro Carriles de Entre Ríos Limitada (Che En-
tre Ríos Railways Company Limited), por los precios que se in-
dican a continuación, las siguientes fracciones de terreno de
propiedad de la enunciada Sociedad situados en el pueblo
Basavilbaso, Colonia Lucienville y Villa Clara, Provincia de
Entre Ríos, a saber:.... y Tres: la manzana A' con superficie de
cinco mil doscientos cincuenta y cuatro metros cuadrados y
siete decímetros cuadrados y la manzana B' con igual superficie
de cinco mil doscientos cincuenta y cuatro metros cuadrados y
siete decímetros cuadrados, ambas manzanas de terreno están
situadas en Villa Clara, Provincia de Entre Ríos y se componen en
conjunto de diez mil quinientos ocho metros noventa y cuatro
decímetros cuadrados, cuya renta existe convenida por el precio
a razón de setenta y cinco centavos por cada metro cuadrado
de terreno o sea por la suma total de siete mil ochocientos ochenta
y un pesos setenta y un centavos moneda nacional de curso legal

IF-2021-85256271-APN-DSCYD#AABE

que la compradora deberá abonar en el acto de la esci-
tización. En cuanto a las medidas lineales, linderos y demás
pormenores de los terrenos mencionados sobre los cuales recaerán
las ventas de que trata este poder, así como el origen de los mismos,
todo ello resultará de los títulos de propiedad y de los croquis o
planos parciales que con tal motivo remiten al mandatario,
y de los cuales se agregará un ejemplar en las respectivas escrituras
de venta. En tal virtud autorizamos al mandatario, para que o-
torgue y firme la correspondiente escritura o escrituras tras-
lativas de dominio a favor de la expresada compradora con-
pradora, con los requisitos y formalidades de ley, cobre y perciba
el importe total del precio de las ventas, de lo que dará recibos y car-
tas de pago, haga entrega a la compradora de la posesión de lo
vendido y obligue a la Sociedad enagenante a la hipotecación y sa-
neamiento con arreglo a la ley de la materia. El señor Hoe-
werthal concurre en representación de la sociedad anónima
denominada "Entre Rios Railways Company Limi-
ted" (Compañía de Ferrocarriles de Entre Rios Limitada) a mé-
rito del mandato que le fué conferido en Londres y que en trasla-
do y con constancia de su inscripción en el Registro de Mandatos



Nº 101860



de esta ciudad bajo el número sesenta y tres tomo de volúmenes,
está copiado en la escritura por mí, escribano, autorizada, obran-
te a fojas trescientos setenta y ocho del protocolo del año pasado,
doy fe, como de que el mandato dice en lo pertinente: "En la Ciu-
dad de Londres a diez y ocho de diciembre de mil novecientos vein-
te y ocho, ante mí el Notario Público de ella don Henry Alfred
Woodbridge y los testigos al final firmados, comparecieron, los señ-
ores don Follet Holt y don Walter John George, el primero en calidad
de uno de los Directores y el último en la de Secretario de la Com-
pañía Anónima establecida en esta plaza, debidamente con-
stituida y registrada según las leyes vigentes de Inglaterra
bajo la denominación de "Entre Ríos Railways Company Limited",
que de así serlo y de estar en actual ejercicio de sus destinos, competen-
temente autorizados y hábiles para este otorgamiento, mayores
de edad, de esta vecindad y de mi conocimiento, doy fe, y por sí en
representación de los demás Directores de aquella, haciendo uso de
las facultades que conceden los correspondientes artículos de
los estatutos de la referida compañía y respectivo acuerdo dictado
por la Junta Directiva de la misma que he tenido a la vista, dijeron:
que... por la presente dan y confieren Poder General amplio y bastan-

te, cual por derecho se requiera y sea necesario, a favor de don Oscar.
Loewenthal, vecino de la ciudad de Concordia, provincia de Entre-
Ríos y de Buenos Aires, Capital de dicha República, para que repre-
sente a la Compañía en todos sus asuntos judiciales y extraju-
diciales, de cualquier naturaleza e importancia que sean que,
al presente tenga o en adelante tuviera en la referida Repúbl-
ca Argentina... para cualquier contrato que tenga por objeto ad-
quirir o enajenar el dominio de bienes raíces por título oner-
oso o gratuito, entregando o recibiendo el importe respectivo al-
contado o a plazos...." El Memorandum de Asociación, y esta-
tutos de la sociedad, así como el decreto de Poder Ejecutivo de la
Provincia fecha veinte de enero de mil ochocientos noventa y
dos, reconociéndola como persona jurídica lo tiene a la vista
y, escitano, con constancia de su inscripción en el Registro
Público de Comercio de Paraná y transcrito íntegro en la escri-
tura por mí autorizada y obrante a fojas mil noventa y seis
del protocolo del año mil novecientos veinticinco, doy fé, como
de que el Memorandum y los estatutos, dicen en lo pertinente:
"Uno: la Compañía se intitulará "Che Entre Ríos Railways
company limited" - Dos: la oficina registrada de la Compañía



9

se situará en Inglaterra. Tres: los objetos para los cuales se ha
"constituido la Compañía son los siguientes... B) Construir, ad-
"quirir, montar, mantener y explotar ferrocarriles... en la Repu-
"blica Argentina... F) Comprar... o de otra manera adquirir
"cualesquier bienes, muebles o inmuebles... Ochenta y tres: Los ne-
"gocios de la Compañía los dirigirá el Consejo de Administración.
"Ochenta y cuatro: Sin restringir la generalidad de las precedentes
"facultades el Consejo podrá practicar las cosas siguientes... e)
"Nombrar a cualesquiera persona o personas, por apoderado o apo-
"derados del Consejo o de la Compañía, con las facultades que cree
"re convenientes... f) Estampar el sello social en cualesquier docu-
"mento con tal que dicho documento sea además firmado
"por un administrador a lo menos y refrendado por el Secretario
"...." Tanto el mandato del señor Plotnicoff como el del señor
"Hoerventhal están en vigor, según certificado que se agrega.
"Y el señor Plotnicoff dice que vende a la sociedad anónima
denominada "Entre Ríos Railway Company Limited"
(Compañía de Ferrocarriles de Entre Ríos Limitada) dos fracciones
de tierra ubicadas en Villa Clara, distrito Bergara, departa-
mento Villaguay que las constituyen las manzanas A. y

DEL GOBIERNO
DE LA NACION

Página 19 de 25



Nº 101863



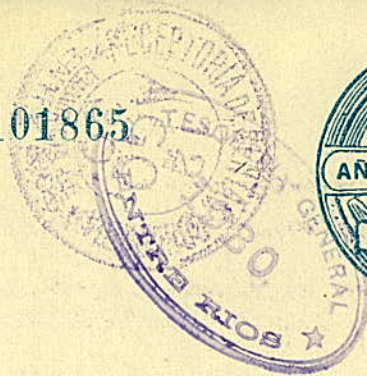
rente decímetros cuadrados, lo que hace un total de diez mil
quinientos ochos metros noventa y cuatro decímetros cuadra-
dos. ²⁹ ~~Se~~ corresponde a la sociedad vendedora, en mayor extensión ²⁹
por compra a don Adolfo Grangerberg, en escritura fecha cin-
co de agosto de mil ochocientos noventa y dos autorizada en
la Capital Federal por el escribano don José Agustín Rovaro,
protocolizada de mandato judicial, en la de fecha diez y siete
de septiembre del mismo año autorizada en Concepción, del
Uruguay, por el escribano don Rafael M. Paradelo, inscripta
en el Registro de Propiedad de ese punto bajo el número qui-
nientos ochenta y siete tomo quinto. ³ La venta la efectúa,
a razón de setenta y cinco centavos el metro cuadrado, lo
que hace el precio total de Sete mil ochocientos ochenta
y un pesos setenta y un centavos moneda legal, que
recibe en este acto, del representante de la sociedad compra-
dora; por tanto, al otorgar carta de pago, transfiere a la
"Compañía de Feno Caniles de Entre Ríos Limitada," los de-
rechos de dominio y posesión, respecto a lo destinado ³⁹
La sociedad vendedora no está inhabilitada, el dominio de lo
que se transfiere figura inscripto a su nombre, libre de gra-

Entrada de 20 de 8 de 8 Año 30
Salida, de 23 de 9 de 9 Año 30

varren y embargo; y no se adeuda contribución, según certifi-
cados que se agregan y el que dice: "El Receptor de Rentas que
suscribe, certifica que bajo los L^{os} 1.181 y 1.182 del Registro de "
Contribución Urbana figura inscripta la "Jewish Coloniza-
tion Association" en Villa Clara inscripta con las Manzanas "
A' y B' compruesta cada una de 5.254 mts 47 cms, estando "
avaluadas en \$ 788,17 cts mpr, respectivamente, encon-
trándose el impuesto de Contribución Urbana de ambas "
propiedades a cubierto con el Fisco hasta el corriente año in-
clusive. - Receptoría de Villaguay, Julio 25/930. - Hay una "
firma ilegible. Hay un sello que dice: "Receptoría de Ren-
tas Villaguay - E. R." El señor Koenenthal, por su represen-
tada, acepta esta escritura. - Leída que les fué la presente
por mí, ratifican su contenido, firmando con los testigos
del acto don Antonio Fonseca y don Arturo F. Grimmwaldt,
vecinos, mayores de edad, doy fe. - Sigue a la otorgada el
nuevo con el número doscientos cincuenta y nueve y al
folio setecientos cincuenta y seis. - L. Plotnicoff - D. Koenenthal -
Antonio Fonseca - Arturo F. Grimmwaldt - Hay un sello - Ante mí;
D. V. Costa. - Conforme con su //



Nº 101865



matiz. Para la compradora, sociedad "Compañía de Ferro
carriles de Entre Ríos Limitada", expedido esta en una foja,
en Concordia, el doce de Agosto de mil novecientos treinta,
Testado: Públicos: Novale. Emendado: Starkmetz. Vale: Ba-
tado: constituir: Novale



[Firma manuscrita]

Villaguay, Agosto 20 de 1930.

Suscripto en el Registro de la Propiedad
de este Partido judicial, libro d. nº 412, folio
439 r. Fojas 5914 y 5915 del libro 11. - Dote
choy sellos: Ley 2463. Art. 14. ins: 2, 3, 4, 6. p. 91º

[Firma manuscrita: W. Jiménez]



TRANSFERENCIA DE BIENES INMUEBLES. LEY NACIONAL 13.490

Inscripto el presente título en el Registro de la Propiedad de

Villaguay a nombre del ESTADO NACIONAL

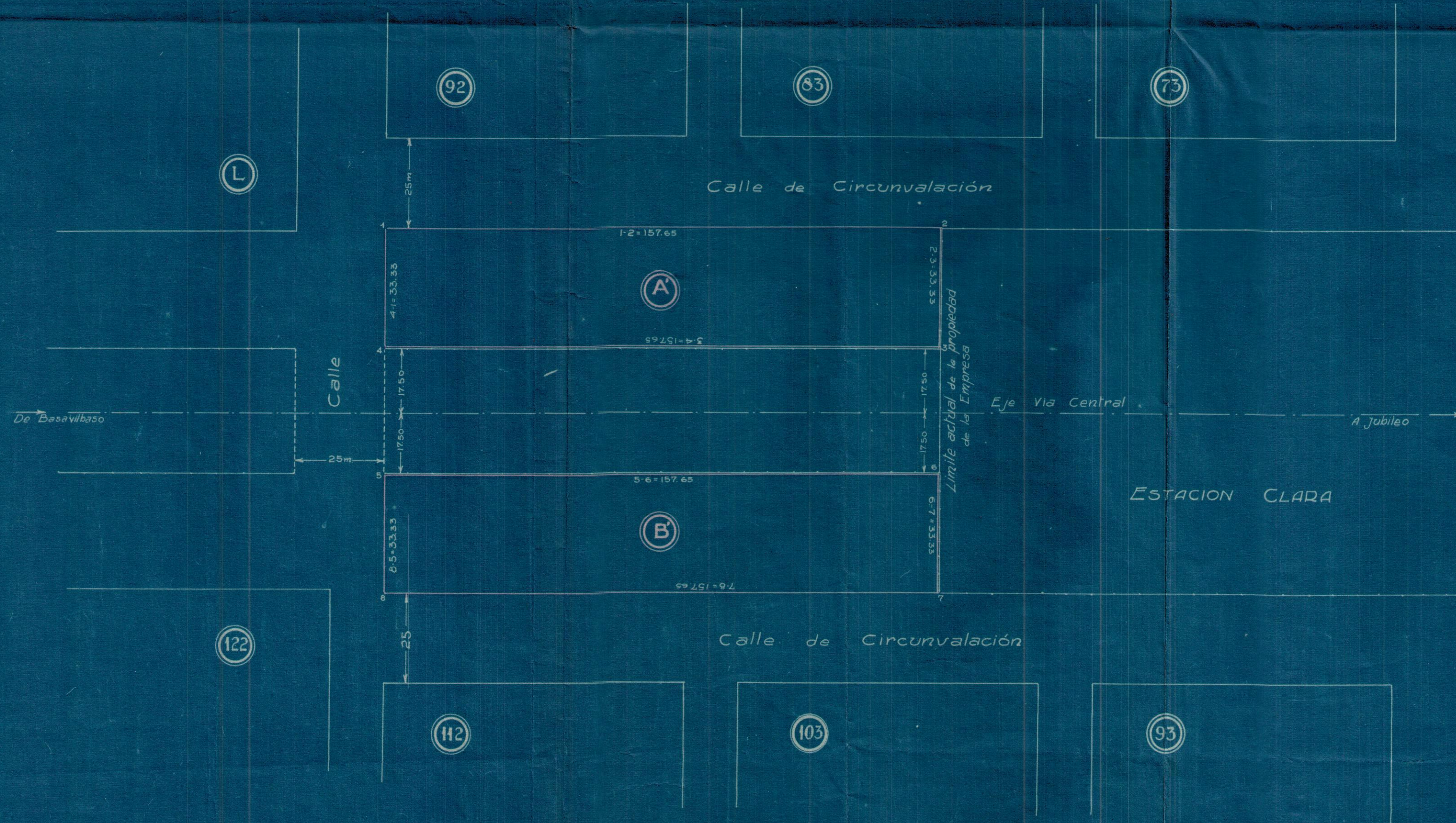
ARGENTINO, con relación a la inscripción antecedente con fecha 3

de 6 octubre de 1956 según planilla Serie E⁴

Nº 17 Año del legajo Conste.-



DEL GOBIERNO
DE LA NACION



NOTA: Los números de los lotes corresponden a los del plano oficial del pueblo "CLARA".

	SUPERFICIE
Fracción A':	$157.65 \times 33.33 = 5254.47m^2$
Fracción B':	$157.65 \times 33.33 = 5254.47m^2$
AREA TOTAL	$= 10508.94m^2$

Ing. F. Williams
INGENIERO EN JEFE

[Signature]
[Signature]

F.C.E.R.

EST.: CLARA
DIST^{TO}: BERGARA - DEP^{TO}: VILLAGUAY
TERRENO A ADQUIRIRSE DE LA
JEWISH COLONIZATION ASSOCIATION

ESCALA = 1:1000

DIB:
COP: L. H.
VER: *[Signature]*

Concordia-17-IX-928

4939/1
IF-2021-85256271-APN-DSCYD#AABE



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2021-89996225-APN-DSCYD#AABE

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 23 de Septiembre de 2021

Referencia: IAA 2425 - TITULO DE INMUEBLE FERROVIARIO U.(B)_66, DE LA LINEA URQUIZA,
PROVINCIA DE ENTRE RIOS

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 25 pagina/s.

Federico Giordano
Director

Dirección de Saneamiento Catastral y Dominial
Agencia de Administración de Bienes del Estado